

Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E253405 (1617) 2022

Jurídico

ORDINARIO N°: 2189 /

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:
Se rechaza la solicitud de autorización de uso del sistema de registro y control de asistencia denominado "Visidial", presentado por la empresa Salud Integral Market S.p.A., por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 05.12.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales
2) Oficio N°1301 de 17.11.2022 de Inspector Provincial del Trabajo de Santiago.
3) Presentación de 15.11.2022 de Sr. Bastián Madrid Sánchez, en representación de empresa Salud Integral Market S.p.A.

SANTIAGO, 21 DIC 2022

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. BASTIÁN MADRID SÁNCHEZ
SALUD INTEGRAL MARKET S.P.A.
SANTA ROSA 17, OFICINA 91
SANTIAGO**

Mediante su presentación de antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio autorización para utilizar el sistema de registro y control de asistencia electrónico que presenta, denominado "Visidial", el cual se ajustaría a las exigencias vigentes sobre la materia.

Aclarado lo anterior, es del caso indicar que actualmente los sistemas de registro y control de asistencia electrónicos se encuentran regulados por el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

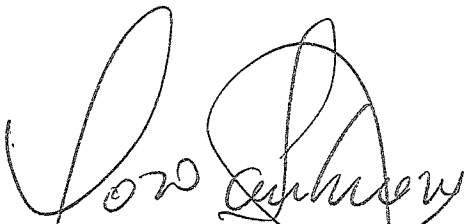
En efecto, el N°4 del citado pronunciamiento señala, básicamente, que para obtener la autorización de implementación del sistema este debe ser primeramente sometido al proceso de certificación latamente abordado en el mismo Dictamen.


A su vez, el N°5 del mismo informe detalla los requisitos de presentación de las solicitudes, así como la documentación que se debe acompañar al respectivo informe de certificación.

Ahora bien, analizada la documentación acompañada por usted se ha constatado que no cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad de acuerdo con lo indicado en el Dictamen N°2927/58.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, particularmente sus N°s4 y 5, se rechaza la solicitud de autorización de uso del sistema de registro y control de asistencia denominado "Visidial", presentado por la empresa Salud Integral Market S.p.A., por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad.

Saluda a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes